

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. ACCIÓN DE TUTELA promovida por la señora ALBA YESSENIA TORRES HERNÁNDEZ en contra del RECTOR DEL GIMNASIO INTEGRAL GUATIQUEIA, el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ y la señora DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, RAD. 2022-410.

Al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la demanda de tutela promovida por la ciudadana ALBA YESSENIA TORRES HERNÁNDEZ en contra del RECTOR DEL GIMNASIO INTEGRAL GUATIQUEIA, el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ y la señora DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

En consecuencia, se ordena notificar a las autoridades accionadas, para lo cual se remitirá el ejemplar de la presente demanda a efectos de que puedan ejercer el Derecho de Defensa y así mismo aporten los medios de prueba que considere pertinentes.

Como prueba, se ordena:

1. OFICIAR al señor RECTOR DEL GIMNASIO INTEGRAL GUATIQUEIA para que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación, allegue las reglas relacionadas con la longitud del cabello establecidas en el manual de convivencia de la institución educativa, así como los contratos de prestación de servicios educativos de los menores J.A.B.T. y J.S.B.T. suscrito por su progenitora y el representante legal de la institución educativa;

igualmente, deberá indicar las sanciones disciplinarias establecidas en el manual de convivencia frente al desconocimiento de las reglas sobre la presentación personal y el corte de cabello.

2. Se requiere a la accionante, la señora ALBA YESSENIA TORRES HERNÁNDEZ, para que, dentro de las veinticuatro (24) horas, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, allegue los registros civiles de nacimiento de los menores J.A.B.T. y J.S.B.T., mediante los cuales se acredite su legitimación para interponer la presente acción constitucional.

NOTÍFIQUESE esta providencia a las partes por el medio más expedito.

CÚMPLASE.

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS

Juez

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da94368438b973a8bf677d1ceefd6a390d27cf722d4e29a5dbdf4afc24e75c5c**

Documento generado en 27/07/2022 04:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>